

7  
831

SEGUNDA REGION MILITAR

PLAZA DE CORDOBA AÑO 1941



F.A.

PROCEDIMIENTO SUMARIO PRIMARIO N.º 4575

Instruido con motivo del robo a mano armada por cuatro desconocidos en la finca «VINUELA BASA» a Antonio Garcia Arzoburo

N.º 14746-

Ocurrió el hecho el día 14 de Enero de 1941

285  
Comienzo estas actuaciones el día 18 de Enero de 1941

JUZG. INSTRUCTOR

SECRETARIO

Capitán de Artillería

Soldado de Infantería

D. Antonio Arzoburo

Antonio Garcia Arzoburo

16175

R. E. n.º 18.

EJÉRCITO ESPAÑOL

# GOBIERNO MILITAR

DIRECCIÓN MILITAR DE CORDOBA Y JAÉN

PLAZA DE Córdoba

Procedimiento Sumarísimo Ordinario número 4375

*Fueron principio estas actuaciones el 18 de Enero 1941*

PROCESADOS

En prisión preventiva de

*Robo mano armada por  
cuatro desconocidos en la  
finca "Vinuela Baja"*

Desde el día

COMANDO EN JEFE  
DIRECCIÓN MILITAR DE CORDOBA Y JAÉN

Por el delito de robo a mano armada

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

*D. Luis Peláez Armas*

Consejo de Guerra Ordinario de

46

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CORDOBA

SERVICIO DE JUSTICIA.  
DE

N: 21529

Número de orden 4375

DOCUMENTOS QUE SE DICEN:

Actuados de la J. Civil



Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra causato denunciado

Procedimiento Sumarísimo Ordinario con el núm. 4375  
le remito los documentos que  
al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Cordoba a 29 de Enero de 1941

El General Gobernador Militar y  
Autoridad Judicial de Córdoba y Jaén,

*Causa*

Sr. Juez Militar *D. Luis Velasco Arenas. Eventual n: 12*

*Plaza*

Guía Civil  
mandat. de Córdoba  
atencamente de  
Caralpedroche

Tengo el honor de remitir a V. S., a los efectos correspondientes, los documentos anotados al margen, con motivo de un solo de dos...  
... a mano armada en la finca de "Miruelas Baja", termino Municipal de Adamuz, el día 14 del actual.

N.º DOCUMENTOS  
1 Atestados

Dios guarde a V. S. muchos años.

Caralpedroche 15 Enero de 1941.

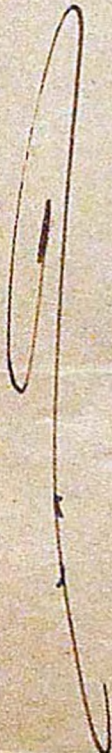
El Cabo  
Rafael Cuadra  
E. Cuadra

Cor. Suez Militar del Suggado n.º 13  
(Córdoba)

Rafael Cuadras Flores, cabo

Atestado instrui la quinta Compañia de la Comandancia por robo de dos cerdos a mano armada

de la Guardia Civil de Cordoba, perteneciente al Puesto de Espejo y en la actualidad concentrado como jefe del destacamento de Navaspedroche, por el presente atestado hace constar que serian sobre la una hora del dia quince de Enero del año mil novecientos cuarenta y uno se presentaron en este destacamento los individuos llamados Antonio Garcia Moyano, de treinta y ocho años de edad casado, natural del Viro los Pedroches (Cordoba) y vecino de Villanueva de Cordoba, con domicilio en la Calle Manuela Ojón numero cinco, y Pedro Poros Ayala, de treinta y cuatro años de edad casado, natural y vecino de Villanueva de Cordoba, con domicilio en calle Ronda Glorieta numero dos, el primero de ellos aperador y el segundo casero de la finca Vineta Baja termino municipal de Adamus denunciando ambos que serian sobre las diez y ocho horas del dia catorce se presentaron en la finca antes expresada cuatro individuos armados de pistolas al parecer del mismo largo y uno de ellos con pistola a



tralladora preguntando que se  
te había en el cortijo, y viniendo  
a los trabajadores del mismo en  
un total de siete le obligaron  
a permanecer dentro de la casa  
preguntando que que se le había  
a lo que le contestaron que se  
había el operador que había ido  
con un carro a Adama, y el ca  
pero que en aquel momento entra  
ba en la casa y dirigiéndose lo  
individuos armados a este último  
y poniéndole uno de ellos la pistola  
en el pecho le dijeron que tenía  
que darle dos cerdos a lo que  
le contestó que él no tenía au  
toridad para entregar ganado  
alguno y obligándole al porquer  
llamado José García Troyano,  
lo llevaron a la zahurda y sa  
caron dos cerdos de unas seis  
arrobas aproximadamente y saca  
dos de dicha zahurda los lleva  
ron a la casa, en el crítico  
momento que el operador ante  
expresado regresaba de Ada  
ma, con el carro, saliéndole  
al encuentro dos individuos que  
le encanaron con pistola di  
ciéndole que saltara del mismo y  
entrara en la casa viendo an  
tes de entrar a otros dos indivi  
duos que en unión de los

ro llevaban dos cordos y una  
dentro de la casa vio a otros de  
tambien armados, obligando a todo el  
personal que en la misma habia a que  
les ayudase a pelar y abrir los cordos  
que habian matado a golpes a la en-  
trada de la casa y que una vez hecha  
esta operacion pidieron un seron pa-  
ra poder cargar dichos animales a lo  
que contestaron que no habia seron  
facilitandole a lo mas dos sacos en don-  
de metieron la matanza, llevandose  
ademas como un celenin de bellotas,  
y cargandolo todo sobre una caballeria  
muller de pelo negro y aparejada que  
llevaban; se marcharon obligando al per-  
sonal a permanecer dentro de la casa  
diciendoles que el que saliera seria  
muerto no pudiendo ver la direccion  
que pudieran haber tomado, siendo  
aproximadamente las veintuna hora  
cuando se marcharon disponiendose  
un cuarto de hora despues venir a dar  
cuenta de lo ocurrido a este destacamento  
que dichos individuos eran de las rasas  
siguientes; dos de estatura mas bien baja,  
fuertes, morenos, recién afeitados, vistién-  
do pantalón de pana color oscuro, de rayas  
y pellera color marrón oscuro, calzando botas  
anteriores y polaina de cuero, uno con bai-  
tada y otro con mascota de alas recor-  
tadas; otro rubio, pelo rizado, de estatura  
mas bien alto, delgado, recién afeitado,  
vistiendo pantalón y pellera como los  
anteriores, no llevando prenda de cabeza  
otro moreno alto y delgado, llevand

ca algo larga vistiendo pantalón de  
tela con rayas claras, y pelliza oscura  
calzando botas anteriores y polainas de  
cuero cubierto con mas esta de ala  
ancha. Otro de estatura alta, mozo  
delgado, vestido con pelliza y pantalón  
tambien oscuro y calzado y polaina co-  
mo los anteriores. Otro de estatura baja  
vestido y calzado como los demas. Todos  
ellos de unos treinta a treinta y cinco  
años de edad aproximadamente, y que  
todo cuanto queda expuesto es verdad  
firmando esta denuncia despues de  
haberala leído de por sí y hallarla  
conforme en unibon del que la ex-  
tende en el desta camastro de Nueva  
pedroche a las dos horas del día  
mes y año antes expresado.

Antonio Guadalupe Mojano

Pedro Foro Ayala

Rafael Cuadra  
F. M.

Declaracion de José  
García Mojano

En virtud de la denuncia que ante  
cada dispuso el Cabo que suscribe sa-  
hir a acompañado de los guardias pri-  
meros segundo José Perejon Galles  
y Rafael Romero Navarro, soldados  
de la Policia Militar Jaramusco-  
Cuencas Ocho José Gomez Montiel  
y Isidoro Torremón Casado, prac-  
ticando las diligencias necesarias  
en el cortijo La Viñuela bajo, en



terrogado el porquero llamado  
García Moyano por las generales de  
Ley, dijo llamarse Cosío queda dicho  
de cuarenta y cinco años de edad natu-  
ral del Viso de los Pedroches, de estado  
soltero, y vecino de Villanueva de Cor-  
doba, con domicilio en la calle Ma-  
mela - dijeron número cinco manifi-  
stando esto que serian sobre las diez  
y ocho horas del día catorce del ac-  
tual y encontrandose en la casa del  
referido Cortijo en unión de su her-  
mano Enrique García Moyano, que de-  
sempeña el cargo de miembro representa-  
ción cuatro hombres armados de pisto-  
las preguntando que donde se encon-  
traba el casepo y aporador a lo  
que le contestaron que el casepo  
habia un momento que habia sa-  
lido de la casa y el aporador se  
encontraba en Adarve que habia  
ido a llevar un carro de aceitunas,  
obligando al declarante que le enseñara  
donde estaba la zahurda a lo que este  
obedeció ante el temor de que le hubie-  
ran hecho fuego con las pistolas que  
llevaban, llegando a la zahurda esco-  
gieron dos cerdos de unas cinco arro-  
bas aproximadamente, y dirigiendose al  
casepo mataron los dos cerdos con un  
teno de grandy dimensiones golpeandole  
en la espesa y una vez muertos los  
entraron en la casa pelandolos y abien-  
dolos y picandolos unos sacos al encas-  
gado los metieron dentro de estos y  
organizandolos en una caballeria que

Las circunstancias de la marcha de  
veintidós al personal que  
dentro de la casa que cuando fue  
ra debía podían ir a dar en  
ta a donde quisieran y que mis-  
tras tanto no salieran porque  
no serian inmortes en el acto, ignora-  
do la direccion que pudieran ha-  
ber tomado por no apreciarse la  
huelga por la oscuridad de la  
noche y que todo cuanto queda dice  
es verdad firmando esta su manifi-  
tacion despues de haberle sido  
leida por haber renunciado  
el hacerlo por si y encontran-  
dola conforme en union de  
que la justicia y fuerza que  
me acompaña en la finca  
mela baja a las once horas  
del dia quince de Enero de  
año mil novecientos cuarenta  
y uno.

José Garcia Moyano

José Lomas

Francisco

Rafael Romero  
Naharro

Rafael Cuadra  
Lomas

Declaracion de Enrique  
Garcia Moyano

Por todo cuanto queda expuesto se ha  
comparecer al numero del Cortijo de  
referencia el que preguntado por  
las generales de la Ley dijo llamarse  
Enrique Garcia Moyano, de enca-

6  
ta años de edad, de estado casado, natural  
Tio de los Pedroches, y vecino de Villanueva  
de Córdoba, con domicilio en la calle del  
Sol número veintitres, el que preguntado  
hacerca del hecho que por culpa, manifiesta  
fiesta que encontrándose dentro del Caserío  
sobre las diez y ocho horas del día ca-  
torce del actual en unión del porquero  
José García Moyano, hermanos suyos y de  
otros trabajadores se presentaron dentro de  
la casa tres individuos desconocidos que  
con pistola en mano preguntaron que enan-  
tas personas había, contestándole el de-  
clarante que faltaba el Caserío y el apara-  
dor, que donde guardaban los cerdos  
obligándole al porquero que les enseñara  
dónde estaba la Zahuda a lo que ore-  
deció y sacando dos cerdos de unas ceras  
a seis años aproximadamente se los lle-  
varon hacia el Caserío matándolos en la  
puerta del mismo a fuerza de golpes en-  
trandolos dentro de la casa una vez muer-  
tos y obligando a los que allí estaban que  
le ayudasen a pelar y abui dichos cerdos  
y una vez terminada esta operación pidie-  
ron unos sacos al encargado y metiendo la  
matanza dentro de los mismos se mar-  
charon ignorando la dirección que hallan  
podido tomar por tener que permanecer  
todos dentro de la Casa por haberte a-  
marado de muerte si salían de la misma  
y que no tiene nada mas que decir y  
lo dicho es la verdad firmando esta  
su manifestación despues de haber

sido leida por remision el haer  
por si en union del que la esta  
de y fuerza que la acompaña en  
Viruela baja a las cinco treinta hora  
del dia quince de Enero de mil nov  
cientos cuarenta y uno.

Enique Garcia Francisco Cuervo

José Guernánbrado José Gomez Moutilla

Rafael Romero

Galano

Rafael Cuervo

Diligencias practicas En vista de las anteriores manifestaciones  
dispuso el instructor del presente atestada  
reconocer todas las inmediaciones y caseros  
proximos a la finca antes expresada a  
objeto de poder copiar alguna huella de  
los autores del hecho presentandose en la  
fincas San Rodrigo, La Juanda, Cuern  
tales Bajos, Chukretales Altos, Alcala, el  
Vicario y Cerros los Carboneros, interroga  
do a cuantas personas habia en los mu  
nos, no habiendose podido adquirir  
noticias algunas de los individuos en  
cuestion, dando por terminado este atesta  
en Navalpedroche a las veinte horas del  
dia quince de Enero de mil novien  
tos cuarenta y uno.

Francisco Cuervo

José Guernánbrado

José Gomez Moutilla

Rafael Romero Galano

Rafael Cuervo

José Guernánbrado

José Gomez Moutilla

Providencia En Cadoba a dieciocho de Enero de  
Sres. Velasco mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido en el dia de hoy el presente  
atestado elevase con atento oficio al Excmo Sr. General  
Gobernador Militar, para los efectos que en justicia proceda.  
Lo mando y firma S.S. Doy fe.

Don Velasco

J. S. Velasco

Nota: Seguidamente se cumple el anterior proveido. - Doy fe

J. S. Velasco



8

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CORDOBA  
SECCION DE JUSTICIA  
NEGOCIADO 1.º

Don *Rafael Carrasco*  
*Carrasco* Jefe del Servicio  
de Información y Fichero General de este  
Gobierno.

CERTIFICO: Que en el día *28*  
de *1* de 194 *1* y en el  
Negociado de mi mando en relación con

*Cuota desconsueto*

obran los siguientes datos:

FICHERO DE PROCEDIMIENTOS  
EN TRÁMITE Y SENTENCIADOS

No Constan



Lo que expido en Córdoba en la fecha  
arriba expresada.

*Rafael Carrasco*

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don LUIS VELASCO ARENAS CAPITAN DE  
CABALLERIA Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,

Juez Militar nº 12 de los de Plaza designado Instructor  
en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, desig-  
no al teniente Provisional de Infanteria D. MANUEL MORENO AROCA  
el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo,  
que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué en-  
terado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba  
a Treinta de de enero de mil novecientos  
cuarenta y uno

*Luis Velasco Arenas*

*Manuel Moreno Aroca*

9

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recá-  
bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en  
trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite refe-  
rentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.


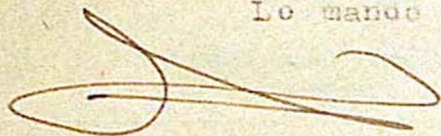
Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

PROVINCIA Juez

Sr. Velasco, Arenas: - En Córdoba a treinta de Enero-- de mil novecientos  
cuarenta y uno.-

Debido al mucho trabajo acumulado en este Juzgado  
quede la sumaria sobre la mesa.-

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.-



DILIGENCIA



PROVIDENCIA Juez

Sr. Velasco Arenas:- En Cordoba a veintiseis de febrero de mil no-  
vecientos cuarenta y uno.-  
Continúe la sumaria sobre la causa, por tener  
que trasladarse el Juzgado a la plaza de Villairanca.-  
Lo mando y rubrica S.S. doy fe.-

PROVIDENCIA Juez

Sr. Velasco Arenas:- En Coroba a veintiseis de Marzo de mil no-  
vecientos cuarenta y uno.-  
Constituidos en esta, Oficiese a las autoridades locales de Villa-  
nueva de Cordoba, interesando informes sobre los vecinos de di-  
cha plaza Antonio Garcia Moyano, Jose Garcia Moyano, Enrique Gar-  
cia Moyano y Pedro Pozos Ayala, y con su resultado se acordara.-  
Lo mando y rubrica S.S. doy fe.-

NOTA:- Seguidamente se cumple doy fe.-

PROVIDENCIA Juez

Sr. Velasco Arenas:- En Cordoba a veintres de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.-

Recuerde el servicio interesado en la anterior

providencia.-

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.-

NOTA:- Se expiden los oficios acordados.- doy fe.-

PROVIDENCIA Juez

Sr. Velasco Arenas:- En Cordoba a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.-

Dado el tiempo transcurrido, reproduzcanse nuevamente los oficio acordados en las anteriores providencia, y librese exhorto al Juez Municipal de Adamuz, para su diligenciamiento de los individuos que aparecen en el atestado de la Guardia Civil.-

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.-

NOTA:- Seguidamente se cumple doy fe.-

12



AYUNTAMIENTO NACIONAL  
DE  
Villanueva de Córdoba

Número 999  
Negociado 1

En contestación a su oficio de fecha 20 del actual, sobre procedimiento sumarisimo ordinario número 82, pongo en su conocimiento que, según me informan mis agentes, resulta que ANTONIO GARCIA ROMERO, domiciliado en calle Manuel Arrión número 8 de esta villa, es persona de buenos antecedentes morales y político-sociales, sin que hasta la fecha se tengan noticias de que haya intervenido en hecho delictivo alguno.

Por Dios, España y su revolución Nacional-Sindicalista.  
Villanueva de Córdoba a 26 de Mayo de 1941.

EL ALCALDE,  
*A. Robles*



SR. JEFES INSTRUCTOR D.T. JUZGADO MILITAR N.º 12.  
Gobierno Militar. CÓRDOBA

13



**AYUNTAMIENTO NACIONAL**  
**DE**  
**Villanueva de Córdoba**

Número 996  
Sociado 1

Cumplimentando su comunicación de fecha 20 del actual, sobre procedimiento sumarisimo ordinario número 82, pongo en su conocimiento que, según me informan los agentes de la autoridad resulta que el vecino de esta villa PEDRO POZO AVATA, con domicilio en la Ronda de la Glorieta número 2, es persona de buenos antecedentes morales y políticos-sociales, sin que se tenga noticia de que haya intervenido en hecho delictivo alguno.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Villanueva de Córdoba a 20 de mayo de 1941.

EL ALCALDE,

*Es Roban*



JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MIXTO NÚMERO 12.  
Gobierno Militar.  
CÓRDOBA

14



GOBIERNO NACIONAL  
DE  
CUBA  
Municipalidad de Villanueva de Córdoba

no. 994  
ocido /

Cumplimentando su comunicación de 20 del actual, sobre procedimiento su jurisdicción ordinaria número 82, pongo en su conocimiento que, según los informes que me facilitan los agentes de mi autoridad vengo en conocimiento de que el vecino de esta villa ENRIQUE GARCÍA MOYANO, con domicilio en la calle Sol, número 23, es persona de buenos antecedentes morales y político-sociales, sin que hasta la fecha se tengan noticias de que haya intervenido en hecho delictivo alguno.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Villanueva de Córdoba a 26 de Mayo de 1941.

EL ALCALDE,

*Alf. Pedrosa*



J. J. J. INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR NÚMERO 12.  
Gobierno Militar.

CÓRDOBA



AYUNTAMIENTO NACIONAL

DE

Villanueva de Córdoba

Excmo. Sr. Jefe de la Brigada Militar

Excmo. Sr. Jefe de la Brigada Militar

Complimento su comunicación de fecha 20 del actual, sobre procedimiento suarísimo ordinario número 82, para manifestarle que, según los informes que me facilitan mis agentes resulta que el vecino de esta villa JOSÉ GARCÍA NOVATO, domiciliado en la calle Manuel Ayllón número 5, es persona de buenos antecedentes morales y político-sociales, sin que hasta la fecha se tengan noticias de que haya intervenido en hecho delictivo alguno.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Villanueva de Córdoba a 26 de mayo de 1941.

EL ALCALDE,

*G. Fedra*



Sr. Jefe Instructor del Juzgado Militar Núm. 12.

Gobierno Militar.

CÓRDOBA

16

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Información e Investigación  
de  
Villanueva de Córdoba

1393

FORME DE JOSE GARCIA MOYANO

Con anterioridad a Nuestro Glorioso  
Movimiento Nacional no pertenecía a nin-  
gun partido político habiendo sido  
siempre persona que ha observado buena  
conducta tanto publica como privada.  
Por Dios España y su Revolución Nacio-  
nal Sindicalista.

Villanueva de Córdoba 5 Junio 1.941

El Delegado de Inf. e Inv.



Francia Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Información e Investigación  
de  
Villanueva de Córdoba

1.396

FORME DE PEDRO POZO AYALA

Con anterioridad a Nuestro Glorioso Mo-  
vimiento Nacional no ha pertenecido a nin-  
gun partido político igualmente durante  
la dominación roja, al parecer es persona  
que ha observado siempre buena conducta  
y moralidad.

Por Dios España y su Revolución Nacional  
Sindicalista.

Villanueva de Córdoba. 5 Junio 1.941  
El Delegado de Inf. e Inv.





18

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Información e Investigación

de

Villanueva de Córdoba

1394

VERME DE ANTONIO GARCIA MOYANO

Es persona que observó tanto con anterioridad y despues de Nuestro Glorioso Movimiento Nacional una conducta y moralidad intachable relacionándose siempre con personas de orden no habiendo pertenecido a ningun partido politico.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Villanueva de Córdoba 5 Junio 1.941

El Delegado de Inf. e Inv.



Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Información e Investigación  
de  
Villanueva de Córdoba

~~1.935~~

FORME DE ENRIQUE GARCIA MOYANO

Con anterioridad a Nuestro Glorioso Mo-  
vimiento se desconoce que haya pertene-  
cido a ningún partido político igualmente  
durante la dominación roja no habiendo in-  
tervenido ni en pró ni en contra durante  
el Glorioso Movimiento Nacional.  
Por Dios España y su Revolución Nacional  
Sindicalista.

Villanueva de Córdoba 5 Junio 1.941  
El Delegado de Inf. e Inv.





PROVINCIA JUBA

Dr. Valente Arenas: En virtud de las de Julio de mil nove-  
cientos cuarenta y uno.

Habiendo recibido en este Juzgado oficio  
de la Asesoría Judicial del Gobierno Militar de esta plaza regis-  
trado al número 15115, en el que ordena se haga entrega de los re-  
quisitos seguidos por Apuntes y hechos ejecutados por los rufes  
en la tierra, hagase entrega en el día de hoy de los resen-  
tos actuaciones.

Lo mando y rubrica a. c. hoy 19.



DELEGADO: Seguidamente hago entrega de este procedimiento hoy 19



REAL CÉDULA DE NOMBRAMIENTO

Don Joaquín Fernández de Córdoba y Mar-  
tel, Comandante de Infantería, en su capa-

cial de suides nombrado para la continuación de este procedimien-  
to, habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie designo al  
Teniente de Artillería DON ANTONIO PINEDA TORRES, el que se supiere  
no tener incompatibilidad alguna para el desempeño del cargo.

Y para que conste y en prueba de conformidad firmo en Cádiz  
en Córdoba a ocho de Octubre de mil novecientos cuatro y uno.

*Joaquín Fernández de Córdoba y Martel*

*Antonio Pineta Torres*

FR. VICENTE JUAN ) En Córdoba a diez de Octubre de mil no-  
venta y uno. P. DE CORDOBA )  
veintiocho cuarenta y uno.

Suplíase cuanto ordena el Excmo. Sr. Capitan General de la  
de Region, en Telegrama Postal de veintinueve de Septiembre de mil  
noventa y uno, quedando suspendida su tramitacion,  
hasta la captura o presentacion de los delincuentes.

En mandó y firma S.S. soy yo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DELINCUENTES.- Seguidamente se cumple lo ordenado. soy yo.

*[Handwritten signature]*

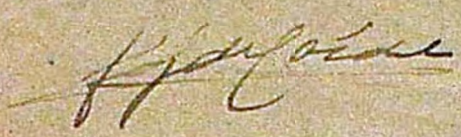
PROVIDENCIA JURE  
SR.  
FRANDEZ DE GORDOBA.

En Córdoba a seis de Marzo de mil novecientos  
cuarenta y dos.

22

Cumplase cuanto se ordena en el Telegrama Postal del Señor  
Jefe de la Circunscripción de Huídos de fecha dos del co-  
número mil ochocientos cincuenta y cinco entregando el presen-  
te Procedimiento en la Asesoría Jurídica del Gobierno Militar de es-  
ta Plaza.

Lo mandó y firma S.S.                      Doy Fé.



DILIGENCIA : Seguidamente se cumple lo mandado haciéndose  
entrega de este Procedimiento que consta de veintidós  
folios útiles.                      Doy Fé.



Don Antonio Pineda Torres Teniente de Artilleria Juez Instructor del  
Juzgado Militar venturoso a los seis de esta Plaza.-

Certifico: Que habiendo que nombrar Secretario para que  
me tal se auxilia en la tramitación de estas actuaciones designe a  
gentes de Infanteria Don Enrique Murillo Brivi, el que una vez en el pre-  
sencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo  
al cual acepta y jura cumplir bien y fielmente las obligaciones que del  
cargo de las que fue enterado, firmando conmigo en prueba de conformidad  
en Córdoba a diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.-

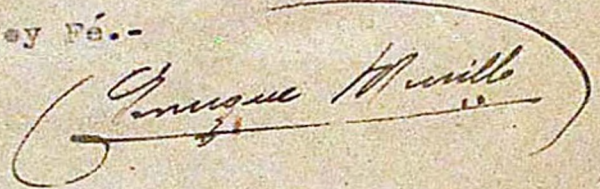
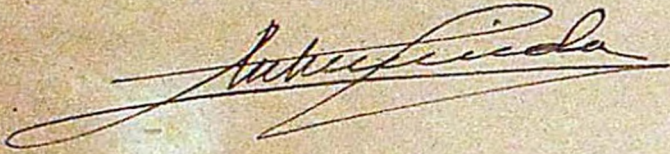


PROVIDENCIA JUEZ)  
SR. PINEDA TORRES)

En Córdoba diez y seis de marzo de mil novecien-  
tos cuarenta y dos.-

Las recibidas en presas actuaciones con oficio del  
Excelentísimo Jefe General Gobernador Militar de la Plaza, cumplase cu-  
te en el mismo de orden.-

Lo mandé y firmo S. J. Day Fé.-



R. al n.º 147

Núm. 3736

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

6092 TELEGRAMA POSTAL 24

Negociado A SEORIA JURIDICA Sección

CÓRDOBA 13 de Marzo de 1942

Gobernador Militar de Córdoba a Jefe No. 6

PLAZA

Adjunto remito a V. S. el Procedimiento Ordinario núm. 4.375 seguido contra cuatros desconocido por robo a mano armada en la finca "VINUELAS BAJA"; e fin de que se sirva continuar há tramitación del mismo.

De orden de S. E.  
EL TTE. CORONEL JEFE DE E. M.

*[Handwritten signature]*

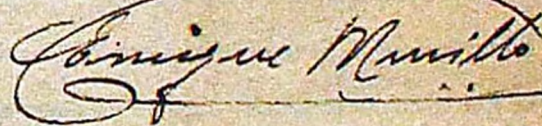



25

PROVIDENCIA JUEZ ) En Córdoba a diez de Abril de mil novecientos  
SR PINEDA TORRES ) cuarenta y dos.

Cumplimentando lo ordenado por el Excmo. Señor Gobernador Militar de la Plaza, en oficio fecha siete del mes actual, hagase entrega del presente procedimiento al Capitan de C. Bateria Don Antonio Jimenez Jiménez, el que ha sido nombrado Juez Titular del Eventual de Plaza numero seis.

Lo mandó y firma S.S. Doy fé.



DILIGENCIA : Seguidamente se entrega el presente procedimiento compuesto de veinticinco folios útiles y cubierta. Doy fé.



DON ANTONIO GIMENEZ GIMENEZ, capitán de caballería, Juez Militar del eventual nº. 6 de esta Plaza y del presente Proceso.

CERTIFICO: que presente ante mi el soldado de infantería RAFAEL GARZA AREVALO a quien nombro Secretario para que me auxilie en su tramitación, el que una vez enterado del cargo que se le confiere manifiesta no tener incompatibilidad en ejercerlo y acepta y jura cumplir con arreglo a la Ley.

Y para que conste firma conmigo en Córdoba a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

*Antonio Jimenez*

*Rafael Areval*

PROVIDENCIA En Córdoba a veintidós de Abril de mil novecientos...

En virtud de la presente...

la Guardia Civil...

[Handwritten signature]

... simple mandado...

Day 1...

[Handwritten signature]

Day 1...

[Handwritten signature]

Declaración del Testigo

Antonio Garcia  
Moyano

En Cordoba a dos  
de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos  
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 39 años de edad, de estado casado natural de El Viso de los Pedroches de profesión jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio en Villanueva de Cordoba Calle Parralijo n.º 11 y que no le comprenden las demás.

PREGUNTADO convenientemente por S. S. manifiesta: Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil de Navalpedroche obrante al folio 3 el día quince de Enero de mil novecientos cuarenta y uno a la una horas de dicho día.

Preguntado: por si puede dar más noticias sobre el atraco a mano armada por los cuatro desconocidos en la finca Vinuela Baja dijo: Que todo cuanto dijo ante el Comandante de Puerto de la Guardia Civil de Navalpedroche es todo cuanto podía decir sobre el caso ocurrido no pudiendo ampliar ni aclarar más por no tener más datos.

Preguntado por si tiene algo más que decir dijo: Que no, que lo dicho es la verdad en descargo de su juramento y una vez leida que lo fué la presente declaración y encontrándola conforme la firma con S. S. y conmigo el Secretario de lo que doy fe.

Antonio Moyano

Antonio Garcia  
Secretario

Declaración del Testigo

Pedro Pozos Ayala

En Córdoba a dos  
de Mayo de mil novecientos cuarenta y  
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cu

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que  
incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 35 añ  
de edad, de estado casado natural de Villanueva de Córdoba

profesión jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio  
Villanueva de Córdoba Calle Séneca n.º 2 y que no le com  
prenden las demás.

PREGUNTADO convenientemente por S. S. manifiesta: Que se afirma y ratifica  
en la declaración prestada ante la Guardia Civil de Navalpedroches obrante al folio 3 el día quince de Enero de mil  
novecientos cuarenta y uno a la una hora de dicho día.

Preguntado: por si puede dar más noticias sobre el atrac  
a mano armada por los cuatro desconocidos en la finca  
Vimela Baja dijo: Que todo cuanto dijo ante el Comandan  
te de Puerto de la Guardia Civil de Navalpedroches es todo  
cuanto podía decir sobre el caso ocurrido no pudiendo am  
pliar ni aclarar más por no tener más datos.

Preguntado: por si tiene algo más que decir dijo: que no,  
que lo dicho es la verdad en descargo de su juramento y una  
vez leída que le fué la presente declaración y encontrándola  
conforme la firma con S. S. y conmigo el Secretario de  
lo que doy fe

Antonio Linares

Pedro Pozos

R. Linares

Declaración del Testigo

José García Moyano

En Córdoba a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 46 años de edad, de estado soltero natural de El Viso de los Pedroches de profesión jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio en Villanueva de Córdoba Calle Manuel Aízon nº 5 y que no le comprenden las demás.

PREGUNTADO convenientemente por S. S. manifiesta: Que se afirma y ratifica en las declaración prestada ante el Comandante de Puerto de la Guardia Civil de Navalpedroches obrante a los folios 4 vuelto y folio 5, el día quince de Enero de mil novecientos cuarenta y uno a las cinco horas de dicho día.

Preguntado: por si puede dar más datos sobre el atraco a mano armada por cuatro desconocidos en la finca Viñuela Baja dijo: Que todo cuanto dijo ante el Comandante de Puerto de la Guardia Civil de Navalpedroches es todo cuanto podía decir sobre el caso ocurrido no pudiendo ampliar ni relatar más por no tener más datos.

Preguntado: por si tiene algo más que decir dijo que no; que lo dicho es la verdad en descargo de su juramento y una vez leída que le fué la presente declaración y en conformidad con la firma con S. S. y conmigo el Secretario de lo que doy fé.

AntONIO JIMENEZ

José García

[Signature]

Declaración del Testigo

Enrique Garcia  
Mayano

En Córdoba a dos  
de Mayo de mil novecientos cuarenta y  
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que  
incurrir el reo de falso testimonio, siendo juramentado  
con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 41 años  
de edad, de estado casado natural de El Viso de los Pedroches  
profesión jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio  
Villanueva de Córdoba Calle El Sol n.º 23 y que no le comprenden las demás.

PREGUNTADO convenientemente por S. S. manifiesta: Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil de Navalacruz Pedroches obrante a los folios 5 vuelto y folio 6 el día quince de Enero de mil novecientos cuarenta y uno a las 5 horas y treinta minutos del mismo día

Preguntado: por si queda dar más noticias sobre el ataque a mano armada por cuatro desconocidos en la finca Vinuela Baja dijo: Que todo cuanto dijo ante el Comandante de Puerto de la Guardia Civil de Navalacruz Pedroches es todo cuanto podía decir sobre el caso ocurrido no pudiendo ampliar ni aclarar más por no tener más datos.

Preguntado por si tiene algo más que decir dijo que no que lo dicho es la verdad en descargo de su juramento y una vez leída que le fué la presente declaración y encontrándola conforme la firmó con S. S. y conmigo el Secretario de lo que doy fe. Enrique Garcia

Antonio Linares

R. J. J. J. J.

ANTONIO GIMENEZ GIMENEZ 2, Capitan de Caballeria, Juez  
Titular del Eventual nº 6 de esta Plaza .

Por el presente llamo cito y emplazo a los inculpa-  
dos que el día 14 de *enero* de 1941 cometie-  
ron un robo a mano armada en la finca denominada *Vicu-*  
*ba* del termino municipal de *Alvarado* que  
parezcan en este Juzgado en el plazo de 15 dias para  
ponder a los cargos que les resulten en el procedi-  
miento que instruyo por este motivo advertiendoles que  
no efectuarlo los parara el perjuicio a que hay lugar  
en Córdoba a quince de Junio de mil novecientos  
cuarenta y dos.

*Antonio Jimenez*

RECIBIDO  
17 de junio de 1941



# Boletín

## DE LA PROVINCIA

NUM. 148	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN				MAR
	En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas	
	Un mes.	5	Un mes.	6	
	Trimestre.	12.50	Trimestre.	15	
	Seis meses.	21	Seis meses.	28	
	Un año.	40	Un año.	50	
NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.					

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.022

Se viene observando que algunos Ayuntamientos de la provincia se dirigen directamente al Ministerio, Direcciones Generales y otros Centros Superiores de Madrid, elevando consultas y peticiones diversas, infringiendo lo reglamentado en la materia que establece la obligatoriedad de cursar todo documento o petición dirigida a Autoridades o Centros superiores por conducto de este Gobierno civil, que en determinados casos ha de emitir informe.

Como con tal proceder además de cometer una infracción, como queda dicho, fatalmente se ocasiona un notable retraso en la tramitación con perjuicio notorio para los propios Ayuntamientos por la obligad. devolución de los documentos sin resol.

### AUMENTOS CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, tasas, derechos o rentas ciales.

Aumento a este artículo pesetas.

Total por capítulo, 6.000.00

### CAPITULO VI

Personal y materia

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales.

Aumento a este artículo,

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación.

Aumento a este artículo,

Total por capítulo, 5.204.80

### CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo. 2.º Maternidad asilos.

## JUZGADO

CORDOBA

Núm. 1.922

Por la presente se cita y emplaza al inculpado vecino de Belmez Rodríguez Pedrajas cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en Calle Marcelo 18 2.º, al objeto de notificarle la firmeza de la sentencia dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas que se le siguió, además para que en el plazo de veintidós días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta en la multa de 200 pesetas, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, advirtiéndosele que transcurrido cinco días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no comparece, se tendrá por notificado.

Dado en Córdoba a 11 de Junio 1942.—El Secretario, Juan P. Siles.

Núm. 1.923

Los siete individuos que el día doce de Noviembre de 1941 efectuaron un atraco a mano armada en el Cortijo «Tanganillar Alto» del término municipal de Santa Eufemia (Córdoba) y vándose del citado Cortijo, dos cerdos de 7 y 9 arrobas y 27 kilos de garbanos cuyo importe asciende a la cantidad de 1.075 pesetas; comparecer en el plazo de quince días ante el Juzgado Eventual de plaza número 11 don Enrique Quintela Barrios, Comandante de Artillería bajo apercibimiento que si comparecen en el plazo señalado les pararán los perjuicios a que hubiere lugar, sito en el Cuartel de Artillería de esta plaza de Córdoba.

Córdoba 11 de Junio de 1942.—El Comandante Juez Instructor, Enrique Quintela.

Núm. 1.924

José (a) El Granadino, de 48 años de edad, de estado casado, natural de Córdoba y profesión carbonero, domiciliado últimamente en esta Capital, cuyas demás circunstancias se detallan, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Eventual de plaza número 11, que es Juez Instructor.

### IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 26 de 1942 sobre robo frustrado y muerte por disparo de Antonio Pérez Gil, de 34 años, hijo de Antonio y de María, soltero, jornalero natural de Los Blázquez (Córdoba), hecho ocurrido el día 30 de Enero último se ofrece el procedimiento de la causa a los parientes más próximos del interfecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—El Juez de Instrucción, Fermín Garbayo.—El Secretario, P. S. José M. Fernández.

aire marcial, encarnado, regular, color sano, nariz recta, barba pelo rubio, cejas alados de edad.—Señas: ido soltero, oficio del (a), avecinado en Belalmar, natural de Belalmaras Gómez, hijo de am. 1903  
FAUNIMA  
y culo defectuoso.  
nero 17 tabla del mismo  
erro confuso nalga iz  
siete años más de mar-  
llerta susroida  
as Güiteez.  
José del Rosal.—El Se-  
a rambda a ochó de Ju-

historia ante el Juez Eventual de número 11 don Enrique Quintela Barrios, Comandante de Artillería, bajo apercibimiento que si no comparecen en el plazo señalado les serán los perjuicios a que haya lugar en el Cuartel de Artillería de la Plaza de Córdoba.

Córdoba 11 de Junio de 1942.—El Comandante Juez Instructor, Enrique Quintela Barrios.

Núm. 1.986

Los tres individuos que el 3 de Octubre de 1941 se presentaron en el sitio «El Mato», del término municipal de Belalcázar, en cuya finca diezmada a dos ovejas y después de cuartizadas las metieron en un sacón un queso y dos panes mermándose seguidamente, comparecieron en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente respositoria ante el Juez Militar Eventual número 11 de esta plaza don Enrique Quintela Barrios, Comandante de Artillería, sito en el Regimiento de Artillería número 42 de esta plaza bajo apercibimiento que si no comparecen en el plazo señalado les parará los perjuicios a que haya lugar.

Córdoba a 15 de Junio de 1942.—El Comandante Juez Instructor, Enrique Quintela.

Núm. 1.970

Don Antonio Giménez Giménez, Capitán de Caballería, Juez Militar del Eventual número 6 de esta Plaza. Por el presente llamo cito y emplazo a los individuos que el día 26 de Enero de 1941 cometieron un robo a mano armada en la finca denominada Las Marbas del término municipal de Adamuz para que comparezcan en este Juzgado en el plazo de 15 días para responder a los cargos que les resulten en el procedimiento que instruyo por este motivo advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 15 de Junio de 1942.—Antonio Giménez.

Núm. 1.971

Don Antonio Giménez Giménez, Capitán de Caballería, Juez Militar del Eventual número 6 de esta Plaza. Por el presente llamo cito y emplazo a los individuos que el día 15 de Enero de 1941 cometieron un robo a mano armada en la finca denominada

15 días para responder a los cargos que les resulten en el procedimiento que instruyo por este motivo advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 15 de Junio de 1942.—Antonio Giménez.

Núm. 1.973

Don Antonio Giménez Giménez, Capitán de Caballería, Juez Militar del Eventual número 6 de esta Plaza.

Por el presente llamo cito y emplazo a los individuos que el día 17 de Enero de 1941 cometieron un robo a mano armada en la finca denominada La Parrilla del término municipal de Adamuz, para que comparezcan en este Juzgado en el plazo de 15 días para responder a los cargos que les resulten en el procedimiento que instruyo por este motivo advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 15 de Junio de 1942.—Antonio Giménez.

Núm. 1.974

Don Antonio Giménez Giménez, Capitán de Caballería, Juez Militar del Eventual número 6 de esta Plaza.

Por el presente llamo cito y emplazo a los individuos que el día 14 de Enero de 1941 cometieron un robo a mano armada en la finca denominada Viñuela Baja del término municipal de Adamuz, para que comparezcan en este Juzgado en el plazo de 15 días para responder a los cargos que les resulten en el procedimiento que instruyo por este motivo advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 15 de Junio de 1942.—Antonio Giménez.

LA RAMBLA

Núm. 1.881

Don José del Rosal Jiménez, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de el caballo que a continuación se expresa, propio de don Rafael Cuesta Lucena, a quien le fué sustraído el día seis del actual del sitio Las Angosturas, término de Santaella.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el Juzgado.

tado en causa número 78 40 instruida por el supuesto delito de deserción al enemigo, comparecerá en el término de treinta días, ante el señor Juez Instructor del Primer Tercio de la Legión, Tauima, D. Leopoldo González González, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar.

Tauima 30 de Mayo de 1942.—El Teniente Juez Instructor, Leopoldo González.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.820

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de Instrucción interino de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades y dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de José Lahoya Pérez, mayor de edad, casado, Teniente que fué del Ejército Nacional, vecino de esta población, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, por el sumario que instruyo con el número 17 del corriente año por estafa.

Dado en Castro del Río a 5 de Junio de 1942.—Juan R. Carretero.—El Secretario interino, Carlos Venega.

MONTILLA

Núm. 1.854

Cédula de citación

Por providencia del día de hoy del señor Juez municipal de esta ciudad dictada en el juicio de faltas sobre estafa a viajar sin billete, contra las que dijeron ser y llamarse Rafaela Gama Rodríguez y Francisca Córdoba Luque, vecinas de esta ciudad, con domicilio en calles Alamillos 3 y Santa Brígida 6 respectivamente, y cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, se ha mandado citar a dichas denunciadas, para que el día 30 del corriente mes a las 12, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Dámaso Delgado número 11 con el fin de que asistan a la celebración del correspondiente juicio, previniéndoles que de no concurrir a este llamamiento con las pruebas de que intenten valerse se seguirá en su rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montilla 5 de Junio de 1942.—Los hombres buenos, Francisco Gómez y Rafael Hidalgo.

BILBAO

Núm. 1.934

Don Fermín Garbano Pr...

Excmo Sr.:

DON ANTONIO GIMENEZ GIMENEZ, Capitan de Caballeria, Juez Eventual n° 6 de esta Plaza y del presente Procedimiento, a V.E. tiene el honor de exponer:

Se iniciaron estas actuaciones, por los motivos siguientes; el día 14 de Enero del año anterior, a las 18 horas se presentaron en la Finca Viñuela Alta cuatro individuos armados de Pistolas tres de ellos y otro con Pistola ametralladora, los que obligaron a los trabajadores de la Finca a permanecer en cerrados, mientras que ellos sacaron de la granada dos corderos los que acriollo con golpes, llevandoselos despues metidos en dos sacos que cargaron en una carretilla mular que traian consigo.--

De las averiguaciones practicadas, no se ha podido venir en conocimiento de quienes fueran los autores del hecho, así como tampoco ha dado resultado el levantamiento hecho por este Juzgado en el B.O. de esta Provincia correspondiente al día 23 de Junio último, y que figura unido a los autos.--

Por lo expuesto y creyendo el Juez que suscribe haber practicado las diligencias necesarias en averiguación de los hechos, tiene el honor de obrar a V.E. en consulta lo actuado, por el procede su archivo provisional hasta la presente fecha y captura de los mismos.--

Córdoba a 8 de Septiembre de 1942

Excmo Sr.:

*Antonio Gimenez Gimenez*

PROVIDENCIA En Córdoba a la misma fecha, practicadas las diligencias necesarias en este procedimiento, remítase el mismo a la Autoridad Judicial por resolución.--  
Doy fé.--

*[Signature]*

*[Signature]*

Nota.--Se cumple lo mandado.--

Doy fé.--

*[Signature]*

Capitanía General de la 2.ª Región

8.ª Sección 6.ª A

Sevilla 15 de Septiembre de 1942

Pase al Auditor de Guerra de esta Región  
para dictamen.



*[Handwritten signature]*

AUDITORIA 2.ª REGION	
En	17-9-42
Número	16/1
Letra	

ESTA  
nda Región  
sa núm. 23

Resolución de  
la causa.

Sobres

Sobr

Sol

1630

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Año de 19 *21*

da Región  
n.º *2395*

por el delito de *robo a m.o.*

### Datos relativos al procedimiento

Solución de la causa.	Sobreseimiento.	Definitivo	Por fallecimiento	<i>S. Juan H. Acosta</i>
		Provisional	Por otros motivos	
Sentencia.	Tribunal que la dictó	¿De conformidad con el fiscal?		<i>si</i>
		Pena o penas impuestas al reo		
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión.		
		Absolución		
Tiempo invertido en la tramitación.	¿Fue sumarisimo el procedimiento?	Menos de seis meses		<i>si</i>
		De seis meses a un año		
		Más de un año		

### Resoluciones recalcadas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional.	Jefes y Oficiales	<i>Aut. de reos</i>
	Clases	
	Tropa	
Sobreseimiento definitivo por muerte.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sentencia absolutoria.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sentencia condenatoria.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	

### Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos	Jefes y Oficiales
	Clases
	Tropa

*Juan B. de* *2* de 19 *21*  
El Tte. Auditor encargado de la estadística.

EXCMO. SR.

32

Aparece de lo actuado, que sobre las dieciocho horas, del día 14 de Enero del año anterior, se presentaron en la finca "Viñuela" Baja del termino de adamuz, cuatro individuos armados con pistolas, los que encerraron a los trabajadores de la finca, apoderaron de dos cerdos, los que sacrificaron, cargándolos después en una caballería, dándose seguidamente a la fuga, sin que a pesar de las diligencias, practicadas haya sido posible identificarlos ni dar con su paradero, En su consecuencia, habiéndose cometido un delito, del que no es posible acusar a personas determinadas, procede decretar el sobreseimiento provisional de esta causa, conforme al nº 2º del art. 538 del Código de Justicia Militar; volviendo los autos al instructor para deducción y curso al Consejo Supremo de Justicia Militar, del testimonio a que se refiere la regla 12ª del art. 28 del citado Código.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla a 19 de octubre de 1942

EL AUDITOR



23 / 10 / 86 a 4 to

Sevilla 21 de Octubre

de 194 2

Excmo. Sr. D. Juan 616  
28.10.1917

De conformidad con el anterior dictamen decreto el SOBRESERVIAMIENTO Provisional de estas actuaciones y para cumplimiento de lo demás que se propone remítase al Gobernador Militar de la Plaza de Córdoba a fin de que designe Juez que lo efectúe, dándome cuenta del designado y acusando recibo.



EL CAPITAN GENERAL DE LA REGION.

*[Handwritten signature]*

6677  
28.10.17

*[Faint handwritten notes]*

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
ASESORIA JURIDICA

34

NUM. 10.146

REGISTRO GENERAL  
DE CALI  
Y CIREN. 8983

Adjunto remito a V. S. el  
procedimiento seguido ~~con-~~  
~~tra~~ ~~roba en el cortijo 2 VIÑUELA~~  
~~VAJA"~~ a fin de que  
se sirva dar cumplimiento  
a lo ordenado por el Excmo.  
Sr. Capitan General de esta  
Región, en Decreto de fe-  
cha 27 del actual

Dios guarde a V. S. muchos  
años.

Córdoba 31 de Octubre  
de 1942.

De orden de S. E.  
El Teniente Coronel Jefe de E. M.



Sr. Juez Militar Núm 6

PLAZA



PREVIDENCIA En virtud de cinco de Noviembre de mil novecientos...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dey 16

Notas de cumplimiento mandados...

Dey 16

[Handwritten signature]

S

GOBIERNO MILITAR

D E  
CÓRDOBA

ASESORIA JURIDICA

35

Núm 10802

Causa n.º 4375

Encartado n.º Desconocidos,  
obro finca, "Biñuelo Baja"

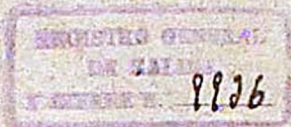
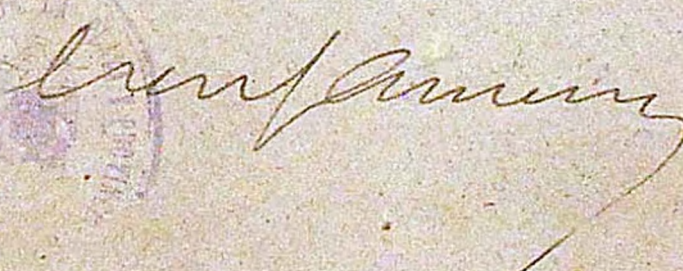
Le comunico haberse reci-  
bido en este Gobierno Mili-  
tar el testimonio dimanante  
de la causa que al margen  
se expresa, el cual con es-  
ta fecha es remitido al Con-  
sejo Supremo de Justicia  
Militar.

Dios guarde a V. S. muchos  
años.

Córdoba 11 de ~~Noviembre~~  
de 194

De orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.

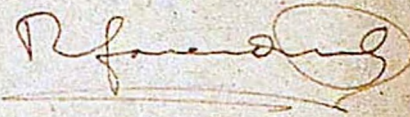


Al contestar citar Sección y número del oficio.

Sr. Juez Militar Nº 6

PLAZA

PROVIDENCIA En Córdova a doce de No.iembre de mil novecientos...  
renta y con el presente escrito guiso a los autos de su causa...  
De. 19.-



Nota. Se cumple, mandado.-

De. 19.-



Excmo Sr.-

habiendo sido cumplimentado cuanto se ordena en su superior decreto del folio 33 tengo el honor de remitir a V.E. en concepto de las actuaciones para los efectos de su cargo.-

Córdoba a 14 de Noviembre de 1942

Excmo Sr.:

El Capitán Juan Instructor

*Ante mi Guineo Jimena*

PREVIDENCIA:

En Córdoba a la misma fecha practíquese las diligencias ordenadas en este pre sentante remítase el caso a la autoridad judicial para resolución. -  
De 14.-

*[Signature]*

*[Signature]*

Nota.-Se amplió lo mandado.-

De 14.-

*[Signature]*

16-11-42

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Jurídico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 10 diciembre 1942

El Auditor,

*J. M. M. M.*

218  
9.1.43  
M. C.

6032

Sevilla 14 Enero 1943

De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Jurídico Militar de esta Región.



*Escasa*

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

15 1 1/3  
23 2 4

Sevilla 23 2 43

El Fiscal.

312  
315

*Antonio J. Quintana*

Sevilla

Archívense estas actuaciones en

Capitanía General de la 2.ª Región

JUSTICIA



Cumplido el servicio de estadística archívense en esta Capitanía General y des cuenta a su Instructor.  
Sevilla 16 de Mayo de 1943

*Regisstrado*

\_\_\_\_\_



MINISTERIO DE JUSTICIA  
SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA  
COMISION CENTRAL

Núm. ....

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del testimonio de sobreseimiento provisional dictado en causa contra Antonio Garcia Moyano y que se sirvió remitirnos con su atento escrito núm. 5658 de fecha 2 de Marzo de 1945.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de Marzo de 1945.

El SECRETARIO,



*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de .....

Sevilla

Don Juan López Quiroga, Comandante de Infantería, Jefe designado para la inspección y tramitación de expedientes en las Secciones Archivas e Instruccion por el Sr. D. Juan de la Cruz Martínez Martínez, Comandante General de las Armas de Artillería, Comandante Provincial, Abogado General del Ministerio de Guerra, de fecha de Junio de mil novecientos catorce y tres:

Excmo. Sr. Comandante: que teniendo que nombrar Secretario para que con tal se auxilie al Sr. D. Juan de la Cruz Martínez Martínez Comandante de Artillería, don Juan Castellanos Martínez al cual a su presencia y entera satisfacción se manifestó no tener incompetencia alguna que le impida el desempeño del mismo, jurando con arreglo a su clase cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firmo conigo en Sevilla a dos de Mayo de mil novecientos catorce y cinco.

*Juan Castellanos Martínez*

*Juan López Quiroga*

NOVENA: Sevilla a dos de Mayo de mil novecientos catorce y cinco. Por recibido el procedimiento superior número cuatro mil trescientos setenta y cinco de mil novecientos catorce y uno por deducción del oportuno testimonio de particulares, cumplase lo que se ordena y para ello deducase el correspondiente a la resolución recaída en el mismo y decreto de la Autoridad Judicial por el que se haga firme y una vez obtenida se presente al Sr. Auditor de Guerra de esta Región acompañando esta causa para su copia.

Lo proveo y rubrico E. Sr. D. Juan de la Cruz Martínez Martínez

*Juan*

*Juan Castellanos*

EL SECRETARIO: DON JUAN DE LA CRUZ MARTÍNEZ MARTÍNEZ

DE MAYO DE

*Juan Castellanos*

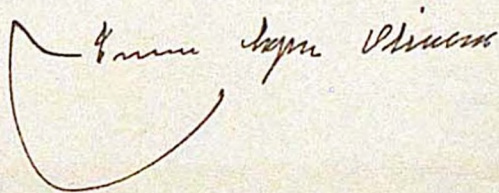
Señor. Sr.

De acuerdo con la orden de la  
Comandancia en Jefe de las Fuerzas Armadas  
Militares de fecha 2 de marzo de 1941, relativa  
a la entrega y recepción de los  
datos de los casos de sublevación y los  
trámites por seguir de la parte sube-  
lida militar, en aquellos casos en que  
se haya dictado el procedimiento previsto  
en el artículo 10 del Reglamento de Procedimiento  
de V. G. el procedimiento administrativo co-  
rre 4.375 de 1941 del que se  
acompañan copias y asistencia y protección  
de la autoridad judicial al igual de de  
su conformidad respectiva sobre de recibir  
para en su estado.

Atte. Sr. V. G. sobre el caso.

Sevilla a 2 de marzo de 1941.

El Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas Militares.



Señor. Sr. Aplicar de guerra de esta Región

0 1 1 1 1



Sevilla a 2 de Marzo de 1.944

Efectuada la debida confronta y conforme al testimonio con  
la suscitacion de este procedimiento sumario con 4.775  
de 1.9 41 resultas aqui a la Junta Central de Libertad Vigila-  
da Ministerio de Justicia, de la que se interesa copia de  
resido.

Esta copia quedara en la oficina hasta la receipt de  
de dicho copia de residuo para enviar a los suces y se guardara  
entonces a su archivo.

El secretario



E. 4803,420

E. 4803,420